



S.J. N° 0014-2024

APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES Y AQUELLAS RECHAZADAS O NO ELEGIBLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO. PRIMER LLAMADO.

VALPARAÍSO, 16 ENE 2024

RES. EXENTA N° 0028

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.027, que regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y fija normas para su Declaración y Asignación; los DS. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 098 de 2019, que aprueba el Reglamento que regula los Títulos I y III de la Ley N° 21.027, y 096 de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DS. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales y sus modificaciones; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 de 2019 y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019 y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 12 celebrada el 18 de enero de 2022, 15 de fecha 24 de marzo y su continuación del 03 de abril, estas últimas de 2023, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y la Resolución Exenta N° 0684 de fecha 20 de noviembre de 2023, ambas de este Instituto; en el Acta Resumen de Evaluación de Postulaciones *Concurso "Administración y Gestión de Caletas", Año 2023*, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

4. Que, a fin de dar cumplimiento a sus cometidos legales, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el *Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala*, Código Pi072620200014312, el que siendo recomendado favorablemente por esa entidad, tiene por objetivo aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, acorde el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido –entre otros– en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando asimismo que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA acordó en su Reunión Ordinaria N° 12 de 2022 y citada en Vistos, continuar ejecutando los procedimientos administrativos ya iniciados conforme la normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, autorizando nuevas convocatorias enmarcadas en los objetivos estratégicos del Instituto, y pudiendo realizar para tales efectos, compras públicas a fin de adquirir bienes y/o servicios para la posterior entrega a sus beneficiarios, además de poder efectuar la entrega o asignación directa de aportes no reembolsables.

6. Que, asimismo, cabe agregar que, con la finalidad de potenciar de manera armónica e integral el desarrollo de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, mediante la Ley N° 21.027, de 2017 y citada en Vistos, se creó un nuevo marco normativo que establece, entre otras materias, un procedimiento ágil y expedito que permite a las organizaciones de pescadores/as artesanales, solicitar y obtener de la autoridad, la declaración y asignación de los espacios en que se desarrollan directa e indirectamente, las diversas actividades productivas propias del sector pesquero artesanal. En adición, el artículo 1° de la misma ley, define caleta artesanal como la *“unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella”*.

7. Que, en el contexto anotado, en su Reunión Ordinaria N° 15, celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas de 2023 y citadas en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de la

cartera de Concursos y Programas tanto de carácter nacional como de convocatorias regionales o territoriales a ejecutar durante el pasado año 2023.

8. Que, conforme lo anterior, y particularmente en cumplimiento del acuerdo N° 6 adoptado en aquella Sesión Ordinaria N° 15, actuando en el marco de ejecución del referido Programa de Fomento, mediante Resolución Exenta N° 0684 de fecha 20 de noviembre de 2023 y citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**, cuyo objetivo general, enmarcado de la referida Ley N° 21.027 -Ley de Caletas- es fortalecer la gestión y administración de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, a través de asistencia técnica especializada en apoyo para la correcta implementación de la Ley de Caletas.

9. Que, en concordancia con el objetivo general planteado, dicha convocatoria contempla las siguientes Líneas o Áreas de Inversión y coberturas: 1. Normalización Territorial (Levantamiento de Polígonos, Modificación o Readecuación de Planos para Caletas, y Ampliación de Polígonos de Caletas); y, 2. Administración y Seguimiento (Planes de Administración o Gestión de Caletas e Informes de Seguimiento a Planes de Administración de Caletas).

10. Que, el presupuesto total dispuesto para la íntegra ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el que será íntegramente distribuido y asignado por INDESPA entre las 2 líneas o áreas de inversión antes referidas, según los montos máximos fijados para cada cobertura, las que en todo caso, atendido el carácter meramente estimativo o referencial de los mismos, podrán variar y ser distribuidos o reasignados por este Instituto, en aquella área de inversión y/o coberturas que presenten mayor cantidad de iniciativas elegibles, y hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

11. Que, en adición, cabe indicar que el presente Concurso 2023 contempla una modalidad de postulación a nivel nacional, pudiendo participar las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales ya sean de primer, segundo o tercer nivel, las que cumpliendo los requisitos, condiciones y documentos exigidos, podrán presentar sus iniciativas de proyectos respecto a una determinada caleta base que la entidad postulante administre o sea usuaria habitual y permanente, ya sea de manera individual, o bien, de forma asociativa / colaborativa, o, por último, a través de una Organización de Pescadores/as Artesanales de nivel superior (Federaciones o Confederaciones).

12. Que, conforme lo establece el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, esta Convocatoria año 2023 opera bajo la modalidad de **"Ventanilla Abierta"**, manteniéndose vigente sin considerar fecha de cierre definida, y durante el cual las organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible. En razón de lo anterior, el mismo Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como **Primer Llamado a Postulación**, un periodo de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de la respectiva Resolución aprobatoria en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), en tanto que las demás asignaciones serán resueltas por INDESPA de manera posterior, en base a la demanda requerida por las organizaciones postulantes, y hasta agotar totalmente los recursos asignados.

13. Que, una vez concluido el primer período de postulación y recepción de antecedentes y que se extendió desde el 22 de noviembre al 07 de diciembre de 2023, se recibió un total de 27 iniciativas presentadas por las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de todo el país, y respecto de las cuales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluar cada postulación considerando los aspectos sectoriales relevantes para la debida implementación de la Ley de Caletas, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2023, INDESPA requirió de forma interna y coordinada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), la información oficial y actualizada del Registro Pesquero Artesanal (RPA) correspondiente a las postulaciones ingresadas a Concurso, la que fue remitida mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, por parte del Coordinador de la Unidad de Gestión Territorial (UGT) del Servicio requerido, y adjuntando al efecto la información solicitada.

14. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, mediante Acta de Resumen de Evaluación de fecha 18 de diciembre del año en curso y citada en Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas presentadas, considerando además, los regímenes aplicables dispuestos en la Ley N° 21.027, e informando de los resultados obtenidos mediante la propuesta de proyectos inadmisibles y rechazados, y por cierto, la nómina de iniciativas declaradas seleccionadas en cada línea de inversión y sus coberturas, de acuerdo al puntaje obtenido.

15. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación de fecha 18 de diciembre de 2023, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, se estima del todo pertinente formalizar y fijar la primera nómina de postulaciones declaradas inadmisibles y aquellas iniciativas rechazadas o no elegibles, además de la cartera de proyectos seleccionados como beneficiarios, todas presentados en el marco del presente **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.**

16. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y lo establecido en Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este origen, citada en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** y fijase la primera nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, y en virtud de la cual, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias, podrán acceder -según la línea y cobertura postulada- al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0684 de 2023 y de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 18 de diciembre de 2023 citada en Vistos, según se indica a continuación:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	Nº ROA	REGIÓN	CALETA BASE	ÍTEM / COBERTURA	PUNTAJE TOTAL
1	AG DE PESC ARTES, BUZOS Y MARISC DE GUANAQUEROS	74.126.100-6	1362	COQUIMBO	GUANAQUEROS	SEGUIMIENTO PAC	83,86
2	STI BUZOS PESC ARTESANALES DE TOTORAL	65.345.110-5	204	COQUIMBO	TOTORAL	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	20,28
3	AG PESC ARTES CALETA SAN PEDRO-LA SERENA	75.647.900-8	211	COQUIMBO	SAN PEDRO	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	88,16
4	STI PESC ARTES MIRAMAR DE PICHIPELLUCO	65.155.290-7	5315	LOS LAGOS	PICHIPELLUCO	SEGUIMIENTO PAC	25,63
5	STI PESC ARTES, ALGUEROS, MARISC FRUTOS DEL MAR	65.571.090-6	1806	LOS LAGOS	HUEQUI	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	19,36
6	COMUNIDAD INDÍGENA PEHUENCHE NEWEN MAPU	65.221.138-0	97274	LOS LAGOS	PUNTA ARENAS	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	40,11
7	STI PESC ARTES Y ACUICULT COSTA BELLA ISLA MAILLEN	75.228.300-1	6587	LOS LAGOS	PUQUELDON	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	33,45
8	STI PESC ARTES Y ACUICULT COSTA BELLA ISLA MAILLEN	75.228.300-1	6587	LOS LAGOS	EL ESTERO	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	33,45
9	STI PESC ARTES, BUZOS RECOLEC CALETA PIEDRA AZUL	65.027.553-5	2416	LOS LAGOS	PIEDRA AZUL	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	21,52
10	FEDERACIÓN PESC ARTES DEL ESTUARIO DE RELONCAVÍ	65.475.770-4	-	LOS LAGOS	COCHAMÓ	SEGUIMIENTO PAC	48,78
11	AG PESCADORES ARTESANALES CALETA PUERTO OSCURO	75.960.760-0	216	COQUIMBO	PUERTO OSCURO	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	19,03
12	AG PESCADORES ARTESANALES CALETA RÍO LIMARÍ	65.647.880-2	234	COQUIMBO	RÍO LIMARÍ	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	44,97
13	AG PESCADORES ARTESANALES CALETA PICHIDANGUI	71.610.600-4	169	COQUIMBO	PICHIDANGUI	SEGUIMIENTO PAC	27,31
14	AG ALGUEROS Y MARISC MAR AZUL CALETA LA CEBADA	65.367.330-2	1054	COQUIMBO	LA CEBADA	AMPLIACIÓN POLÍGONO	20,57
15	AG ALGUEROS Y MARISC MAR AZUL CALETA LA CEBADA	65.367.330-2	1054	COQUIMBO	LA CEBADA	SEGUIMIENTO PAC	20,57
16	STI MACHEROS Y OTROS	65.401.340-3	1097	COQUIMBO	COQUIMBO	PLAN DE ADMINISTRACIÓN	97,00
17	STI DE BUZOS MARISCADORES DE CHAÑARAL	73.833.800-6	106	ATACAMA	PAN DE AZÚCAR	SEGUIMIENTO PAC	17,20
18	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTES DE MEHUIN	65.687.240-3	-	LOS RÍOS	MEHUIN	AMPLIACIÓN POLÍGONO	92,00

19	STI PESCADORES ARTESANALES DE MISSISSIPI	72.462.800-1	766	LOS RÍOS	MISSISSIPI	AMPLIACIÓN POLÍGONO	34,99
20	STI PESC ARTES DE CALETA PUEBLO HUNDIDO	65.270.930-3	1035	BIOBÍO	PUEBLO HUNDIDO	LEVANTAMIENTO POLÍGONO	33,45
21	AGRUP COMUNAL ORG DE PESC ARTES DE SAAVEDRA	65.262.770-6	90567	LA ARAUCANÍA	EL HUILQUE	SEGUIMIENTO PAC	66,55
22	STI BUZOS MARISC PESC ARTES Y AYUD CALETA CHANAVAYA	74.258.700-2	34	TARAPACÁ	CHANAVAYA	AMPLIACIÓN POLÍGONO	25,66
23	STI BUZOS A PULMÓN COSTERO DE IQUIQUE	75.635.000-5	31	TARAPACÁ	CARAMUCHO	AMPLIACIÓN POLÍGONO	39,43
24	STI ARMAD ARTES ESTRELLA DEL SUR DE CALBUCO	65.616.530-8	5880	LOS LAGOS	SAN RAFAEL	AMPLIACIÓN POLÍGONO	38,05
25	STI DE LA PESCA ARTESANAL DE LAS GUAITECAS	65.822.820-K	6168	AYSÉN	MELINKA	AMPLIACIÓN POLÍGONO	28,09

2°.- DECLÁRASE **INADMISIBLE** la siguiente postulación presentada en el marco del CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, atendido el no cumplimiento en la presentación íntegra y oportuna de los documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0684 de 2023 y de este Instituto, conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen citada en Vistos, y según los motivos y fundamentos que a continuación se indican:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	REGIÓN	CALETA BASE	ÍTEM / COBERTURA	MOTIVO / FUNDAMENTO INADMISIBILIDAD
1	STI BUZOS MARISC ASIST BUZO CALETA CAMARONES	65.290.520-K	ARICA	CAMARONES	SEGUIMIENTO PAC	Postulación no cumple con presentar documento de admisibilidad administrativa requerido en Numeral 11, letra c) de las Bases de Concurso. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA DIRECTIVA VENCIDO.

3°.- DECLÁRASE **RECHAZADA** la siguiente postulación presentada en el marco del CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, atendido el no cumplimiento de las exigencias y requisitos generales y específicos establecidos en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0684 de 2023 y de este Instituto, y los resultados de revisión y evaluación acordados por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 18 de diciembre de 2023 citada en Vistos, según los motivos y fundamentos que a continuación se indica:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	REGIÓN	CALETA BASE	ÍTEM / COBERTURA	MOTIVO / FUNDAMENTO RECHAZO TÉCNICO
1	AG BUZOS PESC Y RAMOS ARTES INDEP TONGOY	71.512.500-5	COQUIMBO	TONGOY	PLAN DE ADMINISTRACIÓN	Postulación no cumple con el requisito específico según cobertura exigido en el Numeral 10.2, de las Bases de Concurso. NO CUENTA CON DESTINACIÓN MARÍTIMA.

4º.- **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme se establece en el Numeral 10.1, letra c) y Numeral 14, ambos de las Bases de Procedimiento, aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que según lo dispuesto en resolutive 1º precedente, han resultado seleccionadas como beneficiarias y que no obstante tengan pendiente una o más rendiciones de cuentas de recursos públicos entregados por INDESPA o por los Fondos que le preceden, para la entrega efectiva del beneficio que contempla el presente Concurso mediante transferencia o asignación directa, deberán rendir debida cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del presente acto que las establecen como beneficiarias. De no cumplir con esta condición dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando dicha postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

5º.- **DÉJASE CONSTANCIA** que, conforme lo dispone el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento para la implementación de esta Convocatoria año 2023 y dada la operatividad de la misma bajo modalidad de "Ventanilla Abierta", la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados, corresponde al "Primer Llamado de Postulación" al mentado **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, el cual se extendió y mantuvo vigente desde el 22 de noviembre al 07 de diciembre, ambos del año 2023. Conforme lo anterior, las postulaciones ingresadas después de la fecha de cierre anotada, serán evaluadas y sus resultados serán formalizados e informados en resoluciones posteriores, y hasta agotar íntegramente los recursos asignados para la ejecución de la presente iniciativa.

6º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución que aprueba y fija la primera nómina de resultado al **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

7º.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), conforme lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", VERSIÓN AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**.

8º.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles y rechazadas, según lo establecido en los resuelvos 2º y 3º del presente acto administrativo, respectivamente. Cúmplase por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación.

Asimismo, y sin perjuicio de la publicación ordenada en resuelve precedente, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución conforme lo dispuesto en la Nota 13 de las Bases del Concurso, a las Organizaciones seleccionadas como beneficiarias y que a la fecha mantengan pendiente una o más rendiciones de cuentas de recursos entregados por INDESPA o por los Fondos que le preceden. Cúmplase por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación.

9º.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**




MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.